



**EMPOCALDAS S.A. E.S.P**  
 EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
 NIT: 890.803.239-9

006322 FEB 2016

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN FINAL  
 DE RESIDUOS SÓLIDOS No.----- DE 2016**

<b>LA USUARIA:</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPOCALDAS S.A E.S.P.
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.
<b>OBJETO:</b>	"RECEPCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE LA USUARIA LLEVA AL RELLENO SANITARIO REGIONAL "DORADITA", PARA ESTE EFECTO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL"
<b>PLAZO:</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 O HASTA QUE SE AGOTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<b>VALOR SERVICIO:</b>	\$15.000.000

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante Acta 312 del 13 de Enero del 2016, Inscrita el 5 de febrero del 2016 bajo el Numero 00072155 del Libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en adelante se denominará **LA USUARIA**, de una parte y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.**, domiciliada en La Dorada, Caldas, identificada con NIT No. 810.004.450-8, representada legalmente por **JORGE IVAN CASTELLANOS QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.173.118 expedida en La Dorada, Caldas, domiciliado y residente en La Dorada, Caldas, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 002 del 4 de Enero del 2016 y Acta de Posesión No.001 del 4 de enero de 2016, y quien para los mismos efectos, en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato interadministrativo, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPOCALDAS S.A E.S.P.** es una empresa oficial prestadora de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, identificada con el NIT No. 890.803.239-9 y con domicilio principal en Manizales; 2) Que el presente contrato se celebra de conformidad con el derecho privado, la Ley de Servicios Públicos y demás Decretos que la modifican y reglamentan; 3) Que en cumplimiento de su objeto institucional, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, celebra los convenios y contratos que le son permitidos por la Ley y sus Estatutos; 4) Que **LA USUARIA** es una empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el casco urbano del municipio de La Dorada,

*[Handwritten signature]*

22 FEB 2016



**PBX:** 8867080  
**Fax:** + (57) (6) 886 70 80  
**Dirección:** Cra. 23 No. 75 -82 Barrio Milán (Manizales) Caldas  
**Web:** www.empocaldas.com.co  
**Correo:** empo@empocaldas.com.co



GP 013-1 SC 4871-1 SC 4871-1





**EMPOCALDAS S.A. E.S.P**  
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
NIT: 890.803.239-9

0063

Caldas, dotada de personería jurídica y que en virtud de su objeto social y de la Ley de servicios públicos, le corresponde prestar estos servicios; 5) Que el presente contrato interadministrativo corresponde a los requeridos para cubrir necesidades sanitarias y ambientales; 6) Que LA USUARIA, requiere el servicio de disposición final en el Relleno Sanitario Regional "DORADITA", el cual es operado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P., con el objeto de disponer los residuos generados por el mantenimiento del alcantarillado, se debe contratar este servicio a fin de evitar un perjuicio ambiental irremediable; 7) Que las partes se encuentran previamente facultadas para celebrar este contrato; 8) Que para atender el gasto que ocasiona la celebración de este contrato, LA USUARIA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00223 expedido el día 28 de enero del 2016, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000). En consecuencia acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.**-El objeto del contrato, consiste en la recepción por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P., de los Residuos Sólidos que LA USUARIA lleve al Relleno Sanitario Regional "DORADITA", para este efecto, con el fin de cumplir con el componente de disposición final.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar de Prestación del servicio.**- El anterior servicio será prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., en el Relleno Sanitario Regional, ubicado en el Municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de realizar el respectivo pesaje y luego proceder a aislarlos y confinarlos de manera definitiva, de tal forma que no se presenten daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

**CLÁUSULA TERCERA: Liquidación:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo previsto para la finalización del presente contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P actuará el Gerente. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se llegaren a presentar y de esta manera poder declararse a Paz y Salvo por cualquier concepto derivado del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: Valor del Servicio.**- El valor del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000). LA USUARIA pagará a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., por concepto del servicio de disposición final de residuos sólidos, la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$47.085), por tonelada dispuesta.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor podrá ser modificado de acuerdo a los lineamientos dictados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA -, o por entes facultados legalmente para dictar lineamientos sobre tarifas del servicio de disposición final de los residuos sólidos, previa aceptación escrita de LA USUARIA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Resolución CRA No. 0429 de 2007, que emana del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el objeto de dar aplicación a dicha Resolución, LA USUARIA deberá cancelar el 0.23% del S.M.M.L.V., por tonelada de servicio, el cual se encuentra incluido en el valor fijado por tonelada.

**CLÁUSULA QUINTA: Forma de Pago.**- LA USUARIA cancelará a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., mensualmente el valor de los residuos dispuestos por el servicio prestado, previa presentación por parte de la CONTRATISTA, de las facturas de acuerdo con los soportes respectivos derivados de la báscula de pesaje de los residuos dispuestos en el relleno sanitario por parte de LA USUARIA, junto con lo reglado por

22 FEB 2016



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1





**EMPOCALDAS S.A. E.S.P**  
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
NIT: 890.803.239-9

890-0063

la Resolución CRA No. 0429 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones surgidas del servicio de disposición final objeto de este contrato, prestaran merito ejecutivo, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cancelar el valor del servicio en cheque de otra plaza, la comisión bancaria quedará a cargo de LA USUARIA. **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de LA USUARIA.-** Son obligaciones de la usuaria, las siguientes: **a)** Pagar oportunamente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., los dineros correspondientes por la prestación del servicio de Disposición Final de los residuos depositados a entera satisfacción en el Relleno Sanitario ubicado en el Municipio de La Dorada, Caldas. Cuando esto no ocurra, la CONTRATISTA suspenderá inmediatamente la prestación del servicio y dará por terminado el contrato; **b)** Transportar sus residuos hasta el sitio de disposición final (RELLENO SANITARIO – DORADITA – ubicado en la vía Norcasia, Kilometro 16, desvío al Corregimiento de San Miguel Antioquia). Cuando se presente una contingencia, debe avisar inmediatamente al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., **c)** No le está permitido a LA USUARIA disponer de residuos tóxicos, peligrosos, hospitalarios y demás que requieran tratamiento especial; **d)** Solo ingresará al Relleno sanitario el conductor y un ayudante de ser necesario, **e)** Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1713 de 2002 y el Decreto 838 de 2005. **CLÁUSULA SEPTIMA: Obligaciones de la Contratista.-** Son obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., las siguientes: **a)** Prestar el servicio en el horario preestablecido; **b)** Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en el periodo mensual vencido; **c)** Enviar oportunamente las facturas del servicio a las Oficinas Administrativas de LA USUARIA; **d)** Atender a quienes allí acudan a cumplir con el objeto de este contrato; **e)** Realizar pesaje de los vehículos de ingreso y salida del relleno sanitario y, **g)** Las demás propias de ésta clase de servicio. **CLÁUSULA OCTAVA: Manifestaciones de La Usuaria.-** LA USUARIA declara expresamente que: **a)** Asume la responsabilidad que pueda derivarse de conductas negligentes en que incurran los trabajadores dependientes, contratistas o subcontratistas que acudan a las instalaciones del sitio donde se dispondrá los residuos sólidos recolectados por estos; **b)** Tiene contraídas obligaciones laborales o contractuales con las personas que transportan los residuos y que en consecuencia asume la responsabilidad como empleadora o contratante, como también las que extracontractualmente puedan derivarse dentro del sitio donde se dispondrá los residuos; **c)** Que el personal (conductor y ayudante) que acude a llevar los residuos al sitio preestablecido no tienen ninguna vinculación laboral ni contractual con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., simplemente facilitan el depósito de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.-** LA USUARIA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, en razón a que el mismo se celebra en condición a las calidades de cada uno de los usuarios que deseen la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA: Régimen Contractual.-** Debido a la naturaleza jurídica de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPOCALDAS S.A E.S.P., el contrato se rige por las normas de derecho privado, por la ley de servicios públicos y las demás disposiciones que se expidan atendiendo su criterio y las dadas por las autoridades competentes, las cuales son aceptadas con la suscripción del presente contrato por LA USUARIA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Duración.-** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2016 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá tener una duración por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., hasta cuando técnicamente el relleno sanitario no pueda recibir más residuos, así mismo hasta cuando una autoridad ambiental o judicial suspenda la actividad del relleno sanitario de propiedad de la contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Para dar por terminado unilateralmente el contrato

SP

22 FEB 2016



PBX: 8867080  
Fax: + (57) (6) 886 70 80  
Dirección: Cra. 23 No. 75 -82 Barrio Milán (Manizales) Caldas  
Web: www.empocaldas.com.co  
Correo: empo@empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

je





**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
NIT: 890.803.239-9

0063

antes de su vencimiento por parte de LA USUARIA, será necesario que la misma se encuentre a **PAZ y SALVO** por todo concepto con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., hasta la última recepción de residuos sólidos de la usuaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Causales de suspensión de los servicios.-** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., suspenderá los servicios de que trata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna por parte de ella o de LA USUARIA, en los siguientes eventos: **1)** De común acuerdo entre las partes;**2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **3)** Por razones de orden publico; **4)** Por orden de autoridad competente, de acuerdo a las normas aplicables; **5)** Por el incumplimiento en el pago oportuno de las facturas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Fuerza Mayor.-** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la demora, o incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando quiera que ellos sean causados por eventos imprevistos fuera de su control. Si ocurriere un evento de fuerza mayor, la parte afectada comunicará oportunamente a la otra. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre la misma materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Causales de Terminación.-** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del termino de duración;**2)** Por el incumplimiento de alguna de las clausulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **3)** Por el mutuo acuerdo entre las partes; **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos por más de un (1) mes, salvo acuerdo en contrario de las partes; **5)** Por las demás causales establecidas en la Ley y en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Horarios.-** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. se compromete a recibir de lunes a viernes la disposición de los residuos sólidos de LA USUARIA, dentro del horario establecido en el Reglamento Interno de Operación, el cual, es el comprendido desde las 6:00 AM hasta las 4:00 PM y los sábados de 6:00 AM hasta las 12:00 M. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Sanciones por Incumplimiento.-**En caso de que LA USUARIA demore los pagos de uno o más periodos, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., podrá a su arbitrio terminar unilateralmente el contrato y/o suspender el servicio sin que ninguna responsabilidad recaiga por este hecho sobre ella, pudiendo además exigir ejecutivamente la cancelación de la suma adeudada sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia LA USUARIA. Lo anterior sin perjuicio a que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., reclame el pago de la indemnización contemplada en el párrafo siguiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes pactan de común acuerdo que el incumplimiento , mora, retardo, ejecución parcial o inejecución de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato por una cualquiera de las partes que los suscriben, dará derecho a la que cumplió o se allanó a cumplir a exigir a manera de indemnización y mediante la vía ejecutiva el pago de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, suma que será exigible desde el día siguiente a aquel en que se presentó el incumplimiento del contrato, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, no constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian las partes en su reciproco beneficio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas del pago y giro de los dineros pactados, acarreará para LA USUARIA el interés moratorio mensual más alto autorizado por la Superintendencia Financiera sobre los saldos mencionados, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Gastos.-**Los gastos de la legalización que demande el presente contrato serán sufragados por LA USUARIA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Impuestos.-** Los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo de la contratante o USUARIA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

22 FEB 2016

sl



**EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD**  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

PBX: 8867080  
Fax: + (57) (6) 886 70 80  
Dirección: Cra. 23 No. 75 -82 Barrio Milán (Manizales) Caldas  
Web: www.empocaldas.com.co  
Correo: empo@empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1





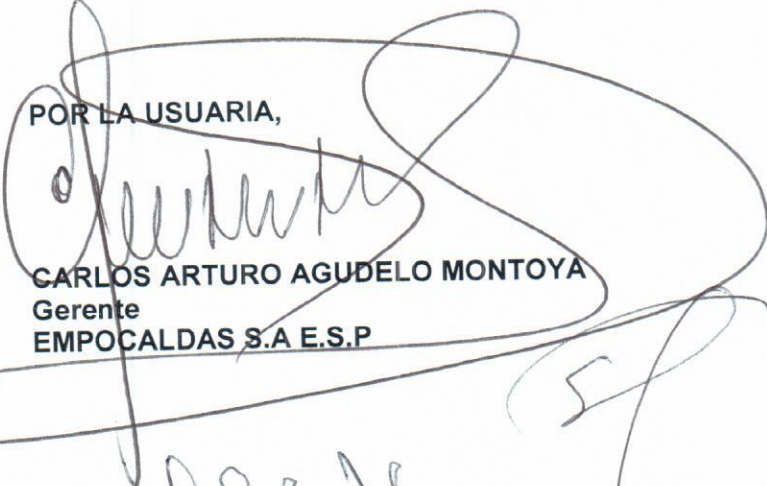
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P**  
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
NIT: 890.803.239-9

000-0063

**GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la CONTRATISTA constituirá ante una compañía de seguros legalmente establecida garantía única que contenga el cumplimiento por un monto equivalente de un veinte por ciento (20%) del valor total de contrato con vigencia igual al tiempo del mismo y dos (2) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA : Domicilio.-** Para todos los efectos legales y extralegales de este contrato, las partes señalan que su domicilio es la ciudad de La Dorada, Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Supervisor.-** EMPOCALDAS S.A E.S.P designa la supervisión de este contrato al Conductor/Operador Equipo de Succión Presión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conjuntamente con las siguientes obligaciones: **1.-**Ejercer una vigilancia en la ejecución del objeto del contrato; **2.-** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la contratante; **3.-** Exigir el oportuno envío y revisar las facturas expedidas por el servicio prestado concretamente el término de vencimiento de las facturas; **4.-**Llevar una completa relación de lo facturado y pagado por LA USUARIA, mensual; **5.-** Ordenar la suspensión del contrato, siempre que exista justificación; **6.-** Informar a la Oficina Jurídica de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DORADA E.S.P. Y EMPOCALDAS S.A E.S.P., en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA CONTRATANTE y CONTRATISTA para adelantar las acciones pertinentes; **7.-** Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la constitución de las garantías exigidas. Para constancia firmamos, en La Dorada, Caldas, a los -----

22 FEB 2016

POR LA USUARIA,

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

  
JORGE IVAN CASTELLANOS QUICENO  
Gerente  
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.



**EN LA RUTA DE LA  
PROSPERIDAD**  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

PBX:  
Fax:  
Dirección:  
Web:  
Correo:

8867080  
+ (57) (6) 886 70 80  
Cra. 23 No. 75 -82 Barrio Milán (Manizales) Caldas  
[www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co)  
[empo@empocaldas.com.co](mailto:empo@empocaldas.com.co)



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1